



Ajuntament de Badalona

Expediente: 2025/38299T
Ref. Adic.:
Responsable UO: D. de Participación Ciudadana
Asunto: Subvención 2025
Procedimiento: Subvenciones nominativas
Interesado en:
Representant:

RESOLUCIÓN

Antepasados

1.- La entidad Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona con CIF G58479718, en fecha 21 de julio de 2025, presentó solicitud de una subvención nominativa para el desarrollo de su programa de actividades para el ejercicio 2025.

2.- Consta en el expediente la documentación que acredita que la citada entidad, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Tesorería Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

3.- En fecha 6 de octubre de 2025, el Ayuntamiento Pleno aprobó una modificación presupuestaria a efectos de incluir una subvención nominativa y directa destinada a la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona, con carácter finalista y por importe de 30.000,00€.

La aprobación inicial de la modificación de presupuesto se publicó en el BOPB de 9 de octubre de 2025 y la aprobación definitiva en el BOPB del 5 de noviembre de 2025 por lo que, a partir de aquella fecha, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación consta esta subvención nominativa en consideración a que el proyecto presentado por la entidad este año es además de cumplimentar las actividades del municipio.

Por tanto, teniendo en cuenta la singularidad del proyecto presentado por esta entidad federativa, para concurrir razones de interés público y porque está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, vinculado al presupuesto municipal de gastos vigente, se entiende que esta subvención debe concederse de manera directa, sin pública concurrencia, en aplicación de lo que prevé la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones,

4.- En fecha 5 de noviembre de 2025, el jefe del Servicio de Administración General de Seguridad, Convivencia y Participación, ha emitido un informe técnico donde, a la vista de la propuesta realizada por la mencionada asociación, propone que por el interés público al realizar un trabajo coordinado con otras entidades, además de cumplimentar las actividades del programa para su desarrollo de la actividad y de su singularidad y singularidad de 2025, se otorgue una subvención finalista de un importe de 30.000,00 euros a la entidad solicitante.

En cuanto a las causas que motivan que esta subvención sea nominativa y se excluya de la concurrencia competitiva, es necesario argumentar que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona (FAVB), es una entidad cívica vecinal creada en 1984, que trabaja al servicio de los ciudadanos y ciudadanas de Badalona para mejorar la ciudad. Actualmente agrupa a 42 asociaciones de vecinos y vecinas de los barrios de Badalona y participa en los temas de ciudad para fomentar la solidaridad, la igualdad y la convivencia en el término municipal, en tanto que es miembro del «Consejo de prevención y seguridad ciudadana de Badalona», órgano de participación sectorial con el ámbito de seguridad ciudadana, como representante de todas las asociaciones.



Ajuntament de Badalona

5.- En el presupuesto de gastos vigente, se ha incluido una subvención directa y nominativa, por importe de 30.000,00 € a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE BADALONA con CIF G58479718. Una vez fiscalizado el expediente por la intervención municipal, esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria y operación seguidamente identificada:

Conveniente	Aplicaciones de presupuesto Id.Op		Número encendido	Importar
2025/38299T	40959015/9241/48933	ANUNCIO	12025000060470	30.000,00

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (en adelante Anexo IV-BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones y que es el que sigue:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL).
- La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades¹ y servicios de los entes⁹ junio, (en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG).

2. Según lo dispuesto en el artículo 118 del ROAS (en concordancia con el artículo 2 de la LGS) las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorguen a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de la misma.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP así como el artículo 65.1 del RLG establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito.

Asimismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en éste o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable.

El artículo 7 del Anexo IV – BEP, por aplicación extensiva según lo previsto en el último apartado del artículo 23 del mismo Anexo IV – BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que puedan otorgarse es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, deberá incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los



Ajuntament de Badalona

sujetos obligados a la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

4. El artículo 66.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña establece como competencia propia de los municipios la participación ciudadana.
5. El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones públicas.
6. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adaptada al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos.
7. De conformidad con los artículo 7.1.a) y 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico de control interno a las entidades del Sector Público Local, la Intervención municipal deberá fiscalizar de forma previa los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gasto, dispongan y aprueben gasto. El órgano interventor deberá hacer constar su conformidad mediante diligencia firmada como resultado de la verificación de los extremos de su función interventora cuando, como resultado el expediente objeto de fiscalización, se ajuste a la legalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos; y de acuerdo con el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones de esta Corporación, aprobado por acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2021 y modificado el 22 de febrero de 2022, en aplicación del artículo 13 del RDL 424/2017, de 28 de abril.
8. La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 del Anexo IV - BEP. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la 5ª Tenencia de Alcaldía por Resolución 2024012867, de 2 de diciembre de 2024.

Dada la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención directa y nominativa para el desarrollo del programa de actividades en torno al asociacionismo vecinal en Badalona por el ejercicio 2025, a favor de la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona con CIF G58479718, por importe de 30.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER EL GASTO a favor de la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona con CIF G58479718 por importe de 30.000,00 €; con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y siguiente detalle:

Conveniente	Aplicaciones Presupuestarias	Id.Op	Núm.Op	Importar	Import a justificar
2025/38299T	40959015/9241/48933 AD 12025	000060470	30.000,00		30.000,00 €

TERCERO.- APROBAR la minuta de convenio que tendrán que firmar el Ayuntamiento de Badalona y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona con CIF G58479718 regulador de la subvención concedida a la entidad solicitante, que se transcribe a continuación:



Ajuntament de Badalona

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADALONA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE BADALONA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL EJERCICIO DE 2025

REUNIDOS

El Ilmo. SR. Xavier García Albiol, alcalde de Badalona, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Badalona, con domicilio en la Plaza de la Vila, 1, de Barcelona y con NIF P0801500J.

El sr. Rubén García Martín, presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona, con NIF ***3502**, que actúa en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en la calle Marina, 63, de Badalona, con NIF G58479718.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y, al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que entre los objetivos del Ayuntamiento de Badalona se encuentra el de fomentar el asociacionismo, por su contribución a la cohesión social ya la vitalidad cultural y social de la ciudad. Para ello, actúa en diferentes ejes, entre ellos, fomentar y apoyar la actividad social, cultural y de ocio y cooperar con el tejido asociativo de la ciudad, con el fin de reforzar el asociacionismo vecinal y el sentimiento de pertenencia a los barrios ya la ciudad de Badalona.

II.- Que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona (FAVB), entidad cívica vecinal creada en 1984, agrupa a 42 asociaciones de vecinos y vecinas de los barrios de Badalona y participa en los temas de ciudad para fomentar la solidaridad, la igualdad y la convivencia y tiene los siguientes objetivos y finalidades:

- a) Agrupar a todas las asociaciones de vecinos de Badalona que deseen vincularse a ellas.
- b) Colaborar en el buen funcionamiento de todas las asociaciones de vecinos federadas.
- do) Representarlas colectivamente, en su caso, ante la Administración o de otras entidades o instituciones.
- d)e) Impulsar y coordinar las actuaciones y campañas colectivas.
- d)e) Elaborar propuestas alternativas ante los problemas y necesidades de la ciudad.
- F) Mantener y defender la plena independencia de las AV federadas ante la Administración pública, los partidos políticos y cualquier entidad de índole política.
- gramo) Desarrollar, sin ánimo de lucro, actividades de tipo social, cultural y asistencial por sus socios o terceros.
- h) Colaborar con el Ayuntamiento en el fomento de la participación ciudadana en los asuntos de la ciudad.

III.- Que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona (FAVB) ha solicitado en fecha 21 de julio de 2025, una subvención directa y nominativa, de carácter finalista para desarrollar el proyecto «Programa de apoyo al asociacionismo vecinal y al fomento de la participación ciudadana», programa que se irá presentando anualmente. colaboración con el ayuntamiento.



Ajuntament de Badalona

IV.- Que el Pleno Municipal, asumiendo el interés público del proyecto de la FAVB, su singularidad y excepcionalidad hacia los vecinos y vecinas de la ciudad, en sesión de 6 de octubre de 2025, ha resuelto incorporar al presupuesto municipal para el ejercicio 2025 una dotación concreta de importe 30.000,00 € para un beneficiario de otorgar una subvención directa y nominativa destinada al desarrollo del citado programa y al desarrollo de las acciones que son objeto de este convenio, en el marco de lo previsto por los artículos 22.2 a) y 28.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 8 el anexo regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Badalona, incluido en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

En virtud de lo anterior, ambas partes suscriben este convenio de colaboración, que se registrará por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes en relación con el desarrollo del "Programa de apoyo al asociacionismo vecinal y al fomento de la participación ciudadana", mediante una subvención nominativa con un importe total de 30.000,00 €.

Segundo.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 01/01/2025 y dentro de este ejercicio.

Tercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona (FAVB) se compromete a:

- a) Realizar y gestionar las actuaciones contempladas en el presente convenio de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado.
- b) Aplicar la subvención estrictamente a la finalidad objeto de este convenio.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Badalona cualquier cambio significativo respecto al proyecto y presupuesto presentado inicialmente, así como la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado y demás circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- d) Aceptar formalmente la subvención, que se materializa con la firma de este convenio.
- y) Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista en el pacto quinto de este convenio.
- F) Difundir que las actividades a desarrollar en el programa han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Badalona, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase: "con la colaboración del Ayuntamiento de Badalona", siempre conjuntamente con el logo de la corporación.
- gramo) Presentar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Badalona y colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice el Ayuntamiento, especialmente las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento.
- h) De conformidad con el arte. 15.2 de la LTAIPBG y siendo el importe de la subvención superior a 10.000 euros, el beneficiario deberá comunicar a los sujetos obligados la información



Ajuntament de Badalona

relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

- i) En su caso y por aplicación la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el beneficiario deberá acreditar mediante declaración responsable, que dispone de las certificaciones negativas legalmente establecidas para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores (y en caso de actividades concretas, deberán presentar los certificados que acreditan que las personas que trabajarán en el proyecto subvencionable no han sido condenadas sexual).

Cuarto.- Pago de la subvención

El pago de la subvención económica concedida, por importe total 30.000,00 €, se abonará a la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos de Badalona (FAVB) en dos pagos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Un primer pago, correspondiente al 75%, es decir, 22.500,00 € en el momento de la firma del convenio.
- b) El segundo pago, correspondiente al 25%, una vez se presente la documentación justificativa de las actividades del proyecto presentado, de acuerdo con lo establecido en el siguiente apartado.

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS, la Federación que es beneficiaria de esta subvención nominativa, queda exonerada del depósito de garantía atendiendo a que, en los términos del apartado d) de la citada artículo, el fin de la entidad y del programa subvencionado está considerado de acción e interés social.

Quinto.- Justificación de las cantidades percibidas

Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto, actividades y finalidades referidas en el pacto 1, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en las condiciones que determina este Convenio.

En ningún caso, los gastos de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

La justificación de la subvención se formalizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Anexo IV – BEP y se realizará mediante la aportación, como mínimo, de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa en la que consten la relación de los gastos y los ingresos de la actividad y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe elegible que debe ser acreditado mediante la correspondiente relación de gastos será el importe de la subvención.
- c) Original y fotocopia de las facturas y justificantes de gastos relativos al importe total del programa para el ejercicio 2025.
Se considera gasto efectuado aquel del que se disponga justificante (factura/nómina) con fecha comprendida entre el inicio de la actividad y la finalización del período de justificación.

Respecto a los gastos subvencionables que superen los importes previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, será necesario que el beneficiario acredite haber solicitado tres ofertas, salvo en los casos previstos en el mismo artículo.



Ajuntament de Badalona

Sexto.- Compatibilidad de la subvención

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

Séptimo.- Revocación

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de subvenciones públicas.

Octavo.- Aceptación de la subvención

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este convenio y en las previstas en la normativa general aplicable.

Noveno.- Jurisdicción

Las partes intentarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes abajo firmantes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este convenio en la jurisdicción contencioso-administrativa, con sumisión de las partes a los tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento"

CUARTO.- PUBLICAR la información relativa a la subvención al Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base 8 20 y 23.2 de la LGS.

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y ss. de la LPACAP.

SEXTO.- DEJAR CONSTANCIA que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas: